

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

9982 VALENCIA

Doña Cristina M^a Valero Domenech, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 4 de Valencia, por el presente,

Hago Saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores num. 103/2020 habiéndose dictado en fecha 17 de febrero de 2020 por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 4 de Valencia auto de declaración y conclusión de concurso voluntario, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Parte Dispositiva

1.- Se tiene por personado y por parte a la mercantil Maren y 2004, S.L.L., y en su representación al Procurador señora García García, Silvia, en virtud del poder especial que se aporta, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley, y por solicitada la Declaración de Concurso Voluntario de Acreedores.

2.- Se admite a trámite dicha solicitud y Se Declara el estado de Concurso Voluntario de la mercantil Maren y 2004, S.L.L., con domicilio en calle Sueca s/n de Maren y de Barraquetes (46419 Valencia), Cif número B97473755, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia de Valencia, al Tomo 7887, folio 173, hoja V-98680.

3.- Procédase a la publicidad de esta declaración de concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán en el Tablón de anuncios del Juzgado y en el Boe, acordando expresamente que el diligenciamiento de este despacho tenga carácter gratuito. Asimismo se acuerda librar oficio con el edicto de publicidad de esta resolución al Registro Público Concursal desarrollado por el RD 892/2013, que será entregado al procurador del solicitante del concurso, al no poder ser remitido electrónicamente ni telemáticamente por el Juzgado, conforme a lo dispuesto en los arts. 7 y 8 del mencionado Real Decreto.

4.- Se declara concluso el Concurso de Acreedores de la mercantil Maren y 2004 SI por inexistencia/insuficiencia de masa activa para el pago de créditos contra la masa, cesando todos los efectos de la declaración del concurso.

5.- Se acuerda la extinción de la mercantil Maren y 2004 SII decretándose la cancelación de su hoja registral de inscripción.

6.- Una vez firme, expídase por la señora Letrada de la Administración de Justicia mandamiento por duplicado ejemplar de la presente al Registro Mercantil de la Provincia de Valencia, o registro público correspondiente donde esté inscrita la deudora concursada, al que se adjuntará testimonio de la firmeza de la presente resolución, a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la declaración del concurso y de la conclusión del mismo y extinción de la persona jurídica del deudor, debiéndose proceder al cierre de la hoja de inscripción de la concursada en el Registro.

7.- Comuníquese la declaración de concurso a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de Sueca y Valencia.

8.- Comuníquese la incoación del proceso al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución al concursado, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los arts. 23 y 24 LC, que se entregarán al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento.

Valencia, 17 de febrero de 2020.- Letrado Administración de Justicia, Cristina M^a Valero Domenech.

ID: A200012150-1